

RESÚMENES DE CAPÍTULOS

Índice

1. Administración Aduanera y Facilitación Comercial
2. Agricultura
3. Anexo Transparencia Farmacéuticos y Dispositivos Médicos
4. Anticorrupción
5. Aspectos Legales e Institucionales
6. Buenas Prácticas Regulatorias
7. Comercio Digital
8. Comercio Transfronterizo de Servicios
9. Competencia
10. Competitividad
11. Compras Públicas
12. Empresas Propiedad del Estado
13. Energía
14. Entrada Temporal de Personas de Negocios
15. Inversión
16. Laboral
17. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
18. Medio Ambiente
19. Obstáculos Técnicos al Comercio
20. Política Macroeconómica
21. Procedimientos de Origen
22. Propiedad Intelectual
23. Publicación y Administración
24. PYMES
25. Reglas de Origen
26. Reglas de Origen Específicas
27. Remedios Comerciales
28. Servicios Financieros
29. Solución de Controversias Estado-Estado
30. Telecomunicaciones
31. Textiles y Prendas de Vestir
32. Trato Nacional y Acceso a Mercados

ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Facilitar y agilizar el movimiento, levante y despacho de mercancías en la aduana y transparentar los procedimientos administrativos.

2. Objetivo de México

- Reducir los costos derivados de operaciones aduaneras, a fin de facilitar los intercambios comerciales, a través de una rápida circulación de mercancías en las fronteras y facilitando el control de la cadena logística.

3. Contenido

- Contempla disposiciones sobre facilitación comercial relativas a: emisión de resoluciones anticipadas; acceso a información sobre la importación, exportación y tránsito de mercancías; despachos simplificados para envíos urgentes; ventanilla única para facilitar el envío de los documentos e inspecciones conjuntas por parte de autoridades en cruces fronterizos.
- Establece compromisos de coordinación entre los organismos que intervienen en los cruces fronterizos, así como acciones para mejorar las prácticas en el combate de ilícitos aduaneros y discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.
- Incorpora disposiciones sobre cooperación y cumplimiento aduanero (“Enforcement”), que comprende las siguientes acciones:
 - Cooperación regional y bilateral, para mejorar la coordinación entre aduanas y promueve iniciativas para detectar y prevenir delitos aduaneros.
 - Intercambio de información, que permita prevenir delitos aduaneros.
 - Verificaciones: mediante colaboración entre autoridades aduaneras para la obtención de documentos y realización de visitas a las empresas.
 - Establecimiento de un Subcomité de Aduanas, el cual abordará temas sobre delitos aduaneros potenciales o reales, así como discutir iniciativas conjuntas en temas de preocupación mutua.

4. Beneficios para México

- Reducir los tiempos y costos aduaneros, lo cual:
 - Permitirá a un mayor número de empresas participar de la actividad exportador, particularmente, a las PYMES.
 - Fortalecerá la posición de México como plataforma exportadora.
 - Mejorará la participación de México en las cadenas regionales de valor.
 - Facilitará el comercio en sectores estratégicos.

- Mejorar el combate a delitos aduaneros, derivados de prácticas comerciales ilegales.

AGRICULTURA

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Promover el comercio de productos agrícolas en la región; preservar y establecer disciplinas que fortalecen la transparencia y la cooperación entre nuestros países.

2. Objetivo de México

- Modernizar las disciplinas en materia de comercio agrícola, eliminando disposiciones que fueron superadas en el transcurso de la vigencia del actual Tratado, e incorporando nuevas disciplinas que forman parte de Tratados de Libre Comercio firmados recientemente por México y de los trabajos que se realizan en el marco de foros internacionales.

3. Contenido:

- Se mantiene el tratamiento libre de arancel para los productos agrícolas originarios de nuestros países; se reafirma el compromiso de eliminar los subsidios a las exportaciones agrícolas; se determinan áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola. Igualmente, se establece un Comité Agrícola para dar seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos en este Capítulo. También se incluye una sección con disposiciones que aseguran una mayor transparencia y cooperación en ciertas actividades relacionadas con la biotecnología agrícola.

4. Beneficios para México

- Se mantiene el acceso libre de arancel de productos agrícolas y agroindustriales mexicanos al mercado estadounidense. Se confirman disposiciones acordadas en foros internacionales que aseguran la eliminación de subsidios a la exportación para este tipo de bienes y se determinan mecanismos claros y transparentes que permitan asegurar la cooperación, comunicación y colaboración entre las Partes con el fin de discutir temas agrícolas de interés.

ANEXO TRANSPARENCIA EN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Transparentar los procedimientos para inclusión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos en programas de cuidados de salud que operan bajo esquemas de reembolso.

2. Objetivo de México

- Establecer reglas claras para transparentar la inclusión de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, en los programas de cuidados de salud que operan bajo esquemas de reembolso y proteger los programas de salud aplicados por el Gobierno Federal.

3. Contenido

- Compromete a las Partes a facilitar cuidados de salud de alta calidad y mejoramientos continuos en los programas de salud, para sus ciudadanos.
- Reconoce la importancia de promover la salud pública y del papel que desempeñan los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, para proveer cuidados de salud de alta calidad.
- Reconoce también la importancia de la investigación y el desarrollo relacionadas con productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Destaca la necesidad de promover acceso oportuno y económico a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Incluye disposiciones de transparencia para enlistar nuevos productos farmacéuticos y dispositivos médicos en los programas de salud que operan bajo esquemas de reembolso, o el establecimiento del monto de los reembolsos.
- Establece opciones para una revisión del proceso de decisión de la autoridad competente. Pueden ser independientes; o bien dentro de la misma institución que llevó a cabo la decisión.
- Excluye la contratación pública de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
- Promueve el acceso a la información a profesionales de la salud y a los consumidores.

4. Beneficios para México

- Contar con lineamientos que contribuyan a:
 - Promover el acceso oportuno y económico a productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
 - Promover la salud pública.
 - Fomentar la investigación y desarrollo de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
 - Se mantienen los programas de cuidados de salud que aplica en gobierno federal sin cambios.
 - Se protegen las adquisiciones de medicamentos del gobierno federal mediante contratación pública.

ANTICORRUPCIÓN

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Combatir las prácticas y actos de corrupción que pueden afectar el intercambio comercial y la inversión entre las Partes.

2. Objetivo de México

- Reforzar el compromiso de combate a la corrupción.
- Contribuir a fortalecer y consolidar el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Lograr un capítulo más ambicioso que el del CPTPP.

3. Contenido

- Obliga a las Partes a adoptar o mantener leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas a un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión. Como elemento nuevo, se incluye la malversación o peculado.
- Obliga a las Partes para adoptar o mantener medidas para (i) seleccionar y capacitar funcionarios públicos en puestos vulnerables a la corrupción, (ii) promover la transparencia en el ejercicio de la función pública, (iii) identificar y gestionar los conflictos de intereses, (iv) proporcionar declaraciones patrimoniales, y (v) facilitar el reporte de actos de corrupción.
- Obliga a las Partes a adoptar o mantener medidas que protejan a los denunciantes.
- Compromete a las Partes para incentivar a las empresas a prohibir los pagos de facilitación y a tomar medidas para crear conciencia entre los funcionarios públicos para la no aceptación de esos pagos. Lo anterior teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que dichos pagos conllevan.
- Establece el compromiso de las Partes para incentivar a que las empresas adopten programas de cumplimiento, para identificar y combatir la corrupción dentro de sus estructuras.
- Fortalece la cooperación y coordinación entre autoridades, así como para facilitar el intercambio de experiencias y mejores prácticas.

- El capítulo está sujeto a solución de diferencias con ciertas modificaciones y excepciones que atienden a la naturaleza de los compromisos adoptados por las Partes, y previendo la participación, en la etapa consultiva, de las autoridades competentes en la materia, y la selección, en la etapa contenciosa, de panelistas con experiencia en este campo.

4. Beneficios para México

- Contribuye a fortalecer la política y a desarrollar una cultura de prevención y combate a la corrupción en la administración pública y las empresas; contribuyendo a robustecer el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ofrece a los actores económicos relacionados con el intercambio comercial y la inversión elementos para monitorear el comportamiento de los funcionarios públicos y denunciar los actos de corrupción que pudieran presentarse.

ASPECTOS LEGALES E INSTITUCIONALES

(Resumen del capítulo)

1. Objetivos del Capítulo

- Establecer un área de libre comercio, así como establecer definiciones aplicables a todo el tratado.
- Mantener la Comisión de Libre Comercio del Tratado, y establecer un Coordinador del Tratado y puntos de contacto.
- Establecer excepciones a las obligaciones, fijar disposiciones sobre medidas impositivas y de salvaguardia temporal (balanza de pagos), sobre acceso a la información y protección de información personal.
- Regular aspectos generales tales como el estado de los anexos, apéndices y pies de página; las enmiendas; las enmiendas de la OMC; entrada en vigor; adhesión; denuncia; mecanismo de revisión y textos auténticos.
- Permitir la revisión del Tratado.

2. Objetivo de México

- Mantener la estructura legal del TLCAN de 1994.
- Mejorar la comunicación entre las autoridades de las partes del TLCAN.
- Actualizar disposiciones del TLCAN de 1994.
- Incluir un mecanismo de revisión del Tratado, a fin de evitar una circunstancia como la actual en la que el Tratado fue perdiendo su capacidad de responder y adaptarse a las nuevas circunstancias económicas.

3. Contenido

- Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales
- Disposiciones Administrativas e Institucionales
- Excepciones y Disposiciones Generales
- Disposiciones finales
- Mecanismo de revisión

4. Beneficios para México

- Mejora la comunicación entre las autoridades encargadas de dar seguimiento al Tratado mediante la creación de la figura de Coordinador del Tratado y para los temas puntuales con el establecimiento de puntos de contacto.
- Actualiza la disposición de seguridad nacional, incluida en el GATT de 1947.
- Establece disposiciones que regulan la Protección de Información Personal y el Acceso a la Información.

BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Promover la transparencia y considerar los comentarios de los interesados y el público en general en todo el proceso regulatorio; requerir análisis fundamentados en evidencia y explicaciones de las nuevas regulaciones; y alentar la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.

2. Objetivo de México

- Contar con un capítulo ambicioso que regule los procesos regulatorios con el objetivo de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas al momento de elaborar e implementar regulaciones.
- Apoyar el desarrollo de enfoques regulatorios compatibles entre las Partes y reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes.

3. Contenido

El capítulo contiene las siguientes disposiciones:

- Obligaciones específicas con respecto a las buenas prácticas regulatorias, incluidas las prácticas relacionadas con la planificación, diseño, emisión, implementación y revisión de las regulaciones de cada Parte.
- Establecimiento de un Comité de Buenas Prácticas Regulatorias para monitorear la implementación, intercambiar información y colaboración conjunta en los enfoques de compatibilidad y cooperación regulatoria, bilateral o trilateral, sobre una base de beneficio mutuo.
- Compromisos relacionados con:
 - La obligación de publicar un plan anual de regulaciones que cada Parte prevea emitir o modificar. Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.
 - La importancia de los órganos centrales de coordinación regulatoria (CONAMER en el caso de México) y los mecanismos internos de

- coordinación para aumentar la congruencia en la política regulatoria y alentar la compatibilidad regulatoria entre las Partes para facilitar el comercio.
- Plazos mínimos de consulta para proporcionar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios sobre el texto propuesto de una regulación.
 - Parámetros para realizar evaluaciones de impacto regulatorio (considerar beneficios y costos de las alternativas seleccionadas y otras alternativas factibles, incluidos los impactos relevantes como los efectos económicos, sociales, ambientales, de salud pública y de seguridad), revisiones retrospectivas de regulaciones existentes, así como otras formas de ayudar a identificar y prevenir cargas reglamentarias innecesarias o impactos comerciales.
 - Obligación de publicar la versión final de la regulación, en línea y disponible al público en general. Asimismo, las regulaciones propuestas y finales deben ser publicadas por escrito usando un lenguaje sencillo para asegurar que esas regulaciones sean claras, concisas y fáciles de entender para el público, reconociendo que algunas regulaciones abordan problemas técnicos y que se puede requerir la experiencia relevante para entenderlas y aplicarlas.
 - Obligación de poner a disposición en Internet la información clave y los documentos relacionados sobre la implementación de las regulaciones (por ejemplo: procedimientos, formularios y tarifas).
 - El Capítulo está sujeto a las disposiciones de solución de controversias, un año después de su entrada en vigor.
 - El Capítulo no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente, etc., y también deja en claro que cada gobierno implementará el capítulo de manera congruente con su propio sistema legal e institucional.

4. Beneficios para México

- Las Buenas Prácticas Regulatorias contribuyen a facilitar el comercio y las inversiones, así como mejorar el ambiente de negocios.
- Las disposiciones de transparencia dan seguridad a los productores, importadores e inversionistas sobre las regulaciones que se planean adoptar en determinado tiempo.

COMERCIO DIGITAL

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Contar con un marco jurídico adecuado que promueva la confianza del consumidor y evite barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos.
- Establecer reglas horizontales que se apliquen al comercio realizado por medios electrónicos. Las disposiciones pretenden cumplir tres objetivos principales: 1) eliminar obstáculos injustificados al comercio realizado por medios electrónicos; 2) otorgar certeza jurídica a los inversionistas y empresas; y 3) garantizar un entorno en línea seguro para los consumidores.

2. Objetivo de México

- Fortalecer e impulsar el desarrollo del comercio digital mediante un esquema legal que fomente las operaciones electrónicas y, al mismo tiempo, brinde seguridad para los usuarios de los medios electrónicos.
- Promover un entorno digital que favorezca operaciones por medios electrónicos seguros.
- Generar e impulsar la innovación de contenidos, productos y servicios digitales de alta calidad, lo cual permitirá transformar la forma en cómo interactúan las personas y empresas.

3. Contenido

- Incluye disposiciones fundamentales para el desarrollo y funcionamiento del comercio digital, como lo es la protección a los datos personales, aranceles aduaneros, no discriminación de productos digitales, libre flujo de información, firmas electrónicas, ubicación no forzosa de servidores informáticos, entre otros.
- Establece diversas disposiciones encaminadas a proteger al consumidor, facultando a las Partes para que implementen medidas con el propósito de limitar o evitar el envío de las comunicaciones electrónicas no solicitadas. Esto favorece a mejorar la interacción en el entorno digital.
- Prevé esquemas legales y prácticas no discriminatorias para proteger la información personal de los usuarios del comercio digital. Esta disposición es

un factor fundamental para generar confianza en la realización de las operaciones electrónicas.

- Contiene disposiciones para fortalecer la cooperación en temas relevantes como la ciberseguridad, a fin de identificar posibles amenazas en el entorno digital que afecten su sano desarrollo.
- Mejorar el gobierno digital abierto, promover el acceso de personas con discapacidad a tecnologías de la información y desarrollar mecanismos sobre el sistema de reglas de privacidad transfronteriza.
- Evitar la transferencia del código fuente contenido en un programa informático como condición para realizar negocios. Esto permite proteger la innovación y la propiedad intelectual de los creadores del código fuente.
- Impulsar el crecimiento de servicios informáticos interactivos, en donde se busca propiciar el desarrollo de plataformas informáticas que permitan la interacción entre usuarios, garantizando el derecho a la libre expresión.
- Facilitar el acceso y uso de los datos gubernamentales públicos, reconociendo su importancia para el desarrollo económico y social, para la competencia y la innovación.

4. Beneficios para México

- Fortalecer el desarrollo del comercio digital, impulsando la participación de las MiPyMEs mexicanas.
- Establecer reglas que dan certeza jurídica al gobierno, al sector empresarial y a los consumidores, así como protección al uso de los datos personales.
- Mantener un marco legal que rija las transacciones electrónicas.
- Se identifican oportunidades de negocio en tecnologías de la información.

COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Facilitar el comercio de servicios entre las Partes garantizando:
 - a) Que los proveedores de servicios de las Partes no serán tratados de manera discriminatoria y que, en consecuencia, existirá un marco de competencia efectiva en el sector;
 - b) Que la regulación impuesta por las Partes no constituirá una barrera al comercio de servicios entre las Partes, ni distorsionará dicho comercio; y
 - c) Que los prestadores de servicios gozarán de un clima de certidumbre jurídica en sus transacciones.

2. Objetivo de México

- Lograr un acuerdo con un alto grado de ambición, que permita incrementar el comercio de servicios entre las Partes y, en particular, favorecer el acceso de los prestadores de servicios mexicanos al mercado de Estados Unidos, libres de cumplir requisitos que los discriminen o los pongan en desventaja frente a sus competidores.
- Reafirmar los principios aplicables al comercio de servicios e incorporar disciplinas que respondan al entorno que se presenta en este sector en la región de América del Norte.
- Generar un marco jurídico adecuado, que favorezca una mayor competitividad de los prestadores de servicios mexicanos y su inserción en las cadenas globales de valor.

3. Contenido

- El capítulo se compone de disposiciones sobre Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados (disposición que prohíbe la imposición de limitaciones cuantitativas) y Presencia Local (disposición que obliga a las Partes a permitir el comercio de servicios de manera transfronteriza, sin necesidad de tener un establecimiento en el país de destino) que se aplican de manera horizontal a todo el comercio de servicios y garantizan que los prestadores de servicios de las Partes puedan desarrollar sus actividades de negocios en el territorio de cualquiera de las

otras Partes, en un ambiente libre de discriminación y bajo un marco jurídico que garantiza que no se les impondrán requisitos que los pudieran poner en desventaja frente a sus competidores.

- Los compromisos de liberalización del capítulo se definen mediante un enfoque de lista negativa, es decir, todos los sectores de servicios están cubiertos por las obligaciones del acuerdo, a menos que expresamente se indique lo contrario. Para estos efectos, el capítulo se complementa con dos anexos a través de los cuales las Partes consolidan el nivel de liberalización vigente entre las Partes (Anexo I – Medidas presentes) o, en su caso, garantizan la existencia de los mínimos espacios de política necesarios para actuar en las actividades, sectores o subsectores listados (Anexo II – Medidas futuras).
- Adicionalmente, se incluyeron los siguientes anexos:
 - Anexo de Servicios de Entrega, en el que se establecen las condiciones para la operación de monopolios postales cuando participan en el mercado de mensajería y paquetería, tales como que la prestación del servicio universal se administre de forma transparente y no discriminatoria, así como evitar la realización de subsidios cruzados entre su diferentes servicios; y,
 - Apéndice sobre Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, que contiene disposiciones para el reconocimiento de las calificaciones de los profesionales entre las Partes que faciliten la movilidad de los prestadores de estos servicios.
 - Anexo sobre retransmisión de señales de televisión abierta. Busca que las Partes aseguren que estas señales de una empresa de una Parte no puedan ser retransmitidas en otra Parte sin pagar derechos para ello.

4. Beneficios para México

- Incrementar el comercio de servicios entre las Partes en beneficio de los consumidores mexicanos, quienes podrán acceder a un número mayor de servicios plenamente diferenciados.
- Mantener y ampliar el acceso del que actualmente gozan los prestadores de servicios mexicanos a los mercados de Estados Unidos, bajo un marco jurídico que les brinde certidumbre y genere condiciones de competencia efectiva.

- Fortalecer la certeza jurídica de los proveedores de servicios mexicanos que prestan o pretenden prestar sus servicios en Estados Unidos.
- Incrementar la competitividad de los prestadores de servicios mexicanos y favorecer su inserción a las cadenas globales de valor.
- Garantizar el respeto al marco jurídico mexicano, mediante las listas de medidas disconformes que reflejan, con suma precisión, el nivel de apertura vigente para la prestación de servicios en México.

POLÍTICA DE COMPETENCIA

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer un marco robusto y mejorado para asegurar el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia, fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de la región de América del Norte y establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia, así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este capítulo.

2. Objetivo de México

- Reflejar la reforma en materia de competencia económica, así como las mejores prácticas internacionales, en la materia.
- Fortalecer la cooperación y coordinación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes.

3. Contenido

- Cuenta con disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas.
- Asegura el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia de las Partes, así como una mejor coordinación y cooperación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes, en materia de protección al consumidor, transparencia, consultas, intercambio de información y equidad procesal.
- Sobre cooperación, establece compromisos para permitir la negociación de instrumentos de cooperación entre las autoridades de la región de América del Norte que podrá incluir intercambio de información y asistencia legal mutua.
- Sobre protección al consumidor, establece compromisos para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas, y se promueve la cooperación y coordinación en asuntos relacionados con actividades comerciales fraudulentas y engañosas que pueden afectar a los consumidores de las Partes.

- En lo que se refiere a la transparencia, se establece un compromiso de compartir información pública relacionada con sus políticas y prácticas de aplicación de sus leyes de competencia y de ser el caso, las exenciones e inmunidades de sus leyes nacionales de competencia.
- Prevé la posibilidad de celebrar consultas sobre cualquier asunto que surja en virtud del capítulo y se establece el compromiso de hacer los mejores esfuerzos para proporcionar información relevante no confidencial y no privilegiada por las Partes.

4. Beneficios para México

- Garantizar a los agentes económicos la libre competencia a los mercados y la eficiencia de los mismos, a través del debido proceso en la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Proteger a los consumidores ante prácticas comerciales fraudulentas y engañosas.

COMPETITIVIDAD

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Promover el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de los países de América del Norte.
- Promover una mayor integración económica entre las Partes y mejorar la competitividad de las exportaciones de América del Norte.
- Establecer un foro para discutir y desarrollar actividades de cooperación orientadas a fomentar la competitividad regional.

2. Objetivo de México

- Este capítulo fue propuesto por México, con base en la idea de que el crecimiento y desarrollo de México están estrechamente relacionados a la competitividad de los socios de América del Norte y, por ello, es indispensable fomentar la competitividad de la región en su conjunto.
- El capítulo establece un mecanismo para el intercambio de información y llevar a cabo acciones en favor de la competitividad de América del Norte.

3. Contenido

- Se reconocen los lazos económicos y comerciales únicos, la gran proximidad y los extensos flujos comerciales entre las Partes.
- Se reconoce la necesidad de un enfoque integral y coordinado para mejorar la competitividad de la región.
- Se establece un Comité compuesto por representantes gubernamentales de las Partes, con el objeto de promover la integración económica entre los países de la región.
 - El Comité se encargará, entre otras actividades, de discutir y llevar a cabo actividades de cooperación en apoyo a un entorno económico sólido que incentive la producción en América del Norte, facilite el comercio y las inversiones regionales, promueva la circulación de bienes y servicios en la región, y responda a los desarrollos del mercado y tecnologías emergentes.

- El Comité podrá presentar recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio para mejorar la competitividad de América del Norte.

4. Beneficios para México

- Se promueve una mayor integración de las economías de América del Norte, con base en un enfoque regional de la competitividad.
- Se fomenta la cooperación regional y la adopción de buenas prácticas orientadas a incrementar la competitividad de la economía mexicana.

COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer disciplinas que promuevan la transparencia e igualdad de oportunidades entre proveedores y mecanismos de revisión en los procedimientos de contratación pública.
- Actualizar las reglas aplicables a los procedimientos de contratación pública de acuerdo con estándares internacionales de reciente generación que utilizan la tecnología para hacer más eficiente y transparente los procedimientos de compras públicas (por ejemplo, licitaciones electrónicas).

2. Objetivo de México

- Mantener el acceso a los mercados de compras públicas de las Partes para la proveeduría mexicana.
- Mantener reservas en el mercado de compras públicas de México para seguir impulsando el desarrollo de proveeduría nacional.

3. Contenido

- Promueve el uso de medios electrónicos en los procesos de contratación pública.
- Contiene disciplinas de tratamiento no discriminatorio a los proveedores de bienes y servicios de ambos países en los procedimientos de contratación pública cubiertos.
- Se mantiene la obligación de definir requisitos de una compra con base en criterios objetivos (e.g. funcionalidad y desempeño) e internacionales, y no con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.
- Se mantiene la obligación general de no imponer condiciones compensatorias en las compras cubiertas, tales como requisitos de contenido local.
- Se reconoce la facultad de las entidades para descalificar a proveedores por cuestiones tales como bancarrota, falsas declaraciones, o inhabilitaciones por mal desempeño en el cumplimiento de un contrato de gobierno.

- Se prevén obligaciones para transparentar el procedimiento de compra, tal como es el caso de la publicación del proveedor ganador y la información relacionada con la adjudicación (e.g., nombre y dirección del proveedor, monto del contrato adjudicado, descripción de los bienes o servicios adquiridos); obligación de las Partes de mantener la documentación de las contrataciones realizadas por al menos tres años; intercambio entre las partes sobre estadísticas de contratación.
- Incluye disposiciones en materia de combate a la corrupción en los procesos de contratación pública y establece la obligación de contar con medidas administrativas, civiles o penales para corregir los casos de corrupción.
- Mantiene mecanismos de revisión imparciales que permitan atender inconformidades de los proveedores derivadas de los procesos de contratación pública.

4. Beneficios para México

- Mantener reservas en el mercado de compras públicas de México para seguir impulsando el desarrollo de la proveeduría nacional.
- El capítulo de compras representa para la industria mexicana una plataforma segura de acceso al mercado de compras públicas de EE.UU., que al día de hoy sólo está abierto a la participación extranjera a través de un tratado.

EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Regular las actividades de las Empresas Propiedad del Estado (EPE) que se realicen bajo consideraciones comerciales y no afecten el comercio o la inversión entre las Partes.
- Regular el otorgamiento de subsidios –denominado “asistencia no comercial”– a las EPE o proporcionado por otra EPE, para que no afecten condiciones de competencia justa en el comercio de bienes como en la prestación de servicios.
- Promover la actuación de las EPE bajo condiciones de transparencia con disciplinas que impulsan el buen gobierno corporativo, buenas prácticas comerciales internacionales, los Monopolios Designados y las empresas privadas, con la finalidad de no distorsionar los mercados.

2. Objetivo de México

- Fomentar la competencia y transparencia entre las EPE y las empresas privadas en el comercio y las inversiones internacionales.
- Que las EPE de las Partes actúen bajo condiciones de competencia, eliminando subsidios y apoyos que puedan causar distorsiones en el comercio regional.
- Brindar certidumbre jurídica a las empresas privadas mexicanas para que las EPE actúen bajo las mismas condiciones de mercado, protegiendo los sectores de interés público, como son el energético y la Banca de Desarrollo.

3. Contenido

- Definición de EPE como aquellas empresas que se dedican principalmente a actividades comerciales en las que el Estado es propietario directa o indirectamente de más del 50 por ciento del capital social; tienen el poder de controlar la empresa a través de cualquier otro derecho de propiedad, incluido derechos de propiedad indirectos o minoritarios; o tiene el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva de administración o cualquier otro órgano de dirección equivalente.
- Prohibición de tres tipos de asistencia no comercial, cuando se otorguen a una EPE que se dedique principalmente a la producción o venta de bienes, los cuales consisten en: (i) préstamos o garantías de préstamos otorgados a EPE que no sean sujetas de crédito, (ii) en circunstancias en que el beneficiario es insolvente, o (iii) está en riesgo de insolvencia, sin un plan de reestructuración creíble por un período razonable. Cabe señalar que estas disposiciones no se aplicarán a la compra y venta de bienes y servicios relacionados con los sectores de infraestructura y electricidad, con ello, se protegen todas las actividades que realice CFE.
 - Las disposiciones antes señaladas, van más allá de lo negociado en el CPTPP, ya que brindan mayor certeza en cuanto a las obligaciones que las EPE deberán observar para evitar distorsionar otros mercados en perjuicio de México.
- Se establece que las EPE no discriminarán en la compra o venta de un bien o servicio, y se prevén estándares mínimos de transparencia respecto de información sobre participaciones accionarias, o el otorgamiento de subsidios a las EPE.
- Las reglas previstas incluyen que no se deben causar efectos desfavorables a los intereses de los otros países de la región, al proporcionar asistencia no comercial a las EPE o a las empresas

estatales, o dañar a la industria nacional de otro país Parte al proporcionar asistencia no comercial a una empresa estatal o EPE que produce y vende bienes en el territorio de otro país Parte.

- Se incorporan dos nuevos Anexos por parte de México que tienen como objetivo excluir la aplicación del capítulo a las entidades de propósito específico que sean creadas por Empresas Productivas del Estado, así como sus subsidiarias y filiales. De igual forma, se permite que el Estado otorgue asistencia no comercial a sus Empresas Productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que estén principalmente involucradas en actividades de petróleo y gas, en circunstancias que pongan en riesgo la viabilidad de la empresa beneficiaria.

4. Beneficios para México

- México logró exceptuar de la aplicación de las disposiciones de este capítulo a aquellas actividades que son prioritarias para el Estado en sectores sensibles. En este sentido, las actividades de entidades como la Banca de Desarrollo podrán seguir operando normalmente sin incumplir con el Tratado.
- Para el caso de CFE, PEMEX y CENAGAS, en virtud del nuevo capítulo en materia de energía, México mantiene las reservas que se hayan acordado en tratados internacionales previos, como el CPTPP.
- El Capítulo mejora las condiciones de mercado para diversos sectores productivos mexicanos, como el textil y confección, calzado, manufacturas, entre otros, con condiciones de competencia equitativa y sin distorsiones por parte de las EPE de la región, eliminando prácticas que generan competencia desleal, discriminación y la distorsión en mercados internacionales debido al otorgamiento de subsidios.

ENERGÍA

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Garantizar el pleno respeto a la soberanía de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos, mediante el reconocimiento de su propiedad directa, inalienable e imprescriptible sobre dichos recursos.

2. Objetivo de México

- Lograr el reconocimiento pleno de la soberanía de México y de su capacidad para reformar el marco jurídico doméstico, incluida la Constitución.
- Reafirmar la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos disponibles en su territorio.
- Establecer mecanismos a través de los cuáles se pueda brindar certidumbre jurídica a los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que actualmente participan en el sector energético.

3. Contenido

- El capítulo reconoce el derecho soberano de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución. Asimismo, se reafirma la propiedad inalienable e imprescriptible sobre los hidrocarburos en el subsuelo de México.

4. Beneficios para México

- Se garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética.
- Se preserva el derecho a regular en materia de petróleo y demás hidrocarburos, en consistencia con los compromisos que México ha hecho en otros acuerdos internacionales.
- Se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.

ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Fomentar que las Partes faciliten los procedimientos requeridos para permitir la entrada temporal de personas de negocios a sus territorios, a través de compromisos de transparencia sobre las condiciones de acceso, así como la posibilidad cooperar en el desarrollo de medidas para agilizar o reducir dichos requisitos.

2. Objetivo de México

- Aumentar las facilidades para el acceso de los mexicanos con interés en realizar negocios en el territorio de EE.UU., incluyendo la transparencia sobre las condiciones de acceso de estas personas en América del Norte.

3. Contenido

- El capítulo contiene disposiciones en materia de transparencia, procesamiento de solicitudes y cooperación entre las Partes, para permitir la movilidad temporal de personas de negocios que entren en las siguientes categorías:
 - i. visitantes de negocios;
 - ii. comerciantes e inversionistas;
 - iii. transferencias de personal dentro de una empresa; y,
 - iv. profesionales.
- Establece compromisos para las personas que ingresen al territorio de las Partes bajo estas categorías, con relación al cumplimiento de la legislación aplicable en cada Parte, por ejemplo, en materia de licencias o códigos de conducta.
- Las Partes se comprometen a desarrollar y adoptar definiciones o criterios comunes que faciliten la implementación de este Capítulo.
- A través de un Grupo de Trabajo, las Partes podrán dar seguimiento a la implementación del Capítulo, y podrán considerar el desarrollo de medidas complementarias para facilitar la entrada temporal de las personas de negocios en la región.

4. Beneficios para México

- Se reafirman los principios y categorías de personas de negocios contenidas en el TLCAN original. Con base en ello, se mantienen las facilidades vigentes, para garantizar la entrada temporal y el acceso de los visitantes de negocios que tengan la intención de asistir a reuniones, conferencias, ferias o desempeñar funciones directivas o ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o afiliadas establecidas en México y en Estados Unidos, entre otras.
- Asimismo, se continuará el esquema establecido por las Partes para mejorar la transparencia y agilizar los procedimientos que faciliten la movilidad de visitantes de negocios de México a América del Norte.

INVERSIÓN

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Revisar y mejorar el contenido y alcance de las disciplinas de protección a la inversión extranjera, tomando en cuenta la experiencia en materia de arbitraje de inversión y de negociación de acuerdos de inversión.
- Mantener un mecanismo de solución de diferencias inversionista-Estado para dirimir reclamaciones de inversionistas de una Parte en relación con sus inversiones en el territorio de la otra Parte, a través de un mecanismo de arbitraje moderno y con reglas procesales más claras.

2. Objetivo de México

- Actualizar el marco institucional de protección a la inversión, así como su mecanismo de solución de diferencias.

3. Contenido

- El capítulo de inversión se divide en dos secciones. La primera contiene las disciplinas de protección a la inversión extranjera, y la segunda contiene el mecanismo de arbitraje de inversión (Inversionista-Estado).
- Las disciplinas de protección a la inversión extranjera se actualizaron para aclarar el alcance de las obligaciones que asumen las Partes, lo cual mejora la certidumbre de la inversión extranjera y evita posibles interpretaciones expansivas por parte de los tribunales arbitrales. Lo anterior no significa que con ello limite a los Estados en su capacidad para la adopción de políticas públicas necesarias para la protección de la salud, seguridad o el medio ambiente, por ejemplo.
- Mantiene un mecanismo de solución de diferencias entre México y EE.UU. que otorga al inversionista un derecho de acción para reclamar daños y perjuicios por la afectación de su inversión, a través de dos modalidades:
 - Para reclamar la violación a las obligaciones de Trato Nacional, Nación más Favorecida y Expropiación directa; y
 - Para reclamar la violación de cualquier violación del capítulo de inversión, cuando el inversionista o su inversión sean parte de un contrato en sectores como el de hidrocarburos y gas, telecomunicaciones, generación de energía, transportes y proyectos de infraestructura.

- El mecanismo de arbitraje se actualizó incorporando nuevas disciplinas, tales como:
 - Se favorece la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales;
 - Se permite la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés);
 - Se incorporan reglas de ética que los árbitros deberán observar, procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como para la terminación del arbitraje por inactividad procesal.

4. Beneficios para México

- Dar certidumbre a los inversionistas con un marco institucional actualizado y un mecanismo de arbitraje moderno.
- Reforzar la imagen de México, como un destino atractivo y seguro para invertir.

LABORAL

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Reafirmar los compromisos asumidos por las Partes en el marco de la *Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo*; garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales fundamentales¹ en la legislación de cada Parte, y promover la transparencia en la aplicación de la legislación laboral.

2. Objetivo de México

- Promover la aplicación de los derechos laborales fundamentales en la legislación laboral; garantizar la protección a los trabajadores migrantes; impulsar una agenda de cooperación que permita la aplicación de los derechos laborales fundamentales, y fomentar el diálogo para atender diferencias relativas a la aplicación de los compromisos del Capítulo.

3. Contenido

- Compromisos respecto a la aplicación efectiva de los derechos laborales fundamentales en la legislación nacional.
- Se incluyen disposiciones específicas para México en materia de negociación colectiva, tales como:
 1. Garantizar el derecho de los trabajadores a participar en actividades de negociación colectiva y a formar o afiliarse al sindicato de su elección;
 2. Establecer órganos independientes e imparciales para registrar elecciones sindicales y resolver disputas relacionadas con contratos colectivos;
 3. Establecer requisitos para el registro de contratos colectivos, y
 4. Garantizar la transparencia de los contratos colectivos negociados.
- Compromisos que complementan la aplicación de los derechos laborales fundamentales, enfocados en: (1) la atención a casos de violencia relacionados directamente con el ejercicio de dichos derechos; (2) la protección a los trabajadores migrantes; (3) el combate al trabajo forzoso, y (4) la protección contra la discriminación de género en el trabajo.
- Un mecanismo de transparencia y participación pública respecto a la aplicación del Capítulo.

¹ La libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

4. Beneficios para México

- México se compromete a aplicar efectivamente su legislación laboral y a no incumplirla de una manera que afecte el comercio o la inversión con sus socios comerciales.
- Se aplicarán medidas que contribuirán a mejorar el ambiente laboral en las Partes, por ejemplo, a través de la no discriminación en el trabajo y la procuración de un ambiente laboral libre de violencia.
- Se alientan la transparencia y la participación pública mediante un mecanismo formal de comunicaciones públicas, por medio del cual las personas interesadas de las Partes podrán dirigirse a sus autoridades para conocer sobre la implementación del Capítulo.
- A través de la implementación de las disposiciones específicas en materia de negociación colectiva, México completará el proceso de implementación de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral, publicada el 24 de febrero de 2017. Estas medidas promoverán la resolución pronta y expedita de conflictos laborales, e impulsarán la contratación colectiva en México, con el fin de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Asegurar la protección de la vida y la salud de las personas, los animales y los vegetales en la región de América del Norte, y de avanzar en la toma de decisiones con fundamento en bases científicas, al mismo tiempo que se facilita el comercio de productos agropecuarios.
- Evitar obstáculos innecesarios al comercio; aumentar la transparencia; fortalecer la comunicación, consulta y cooperación entre las Partes; fomentar el desarrollo y adopción de normas, directrices y recomendaciones internacionales.
- Incorporar disposiciones que permitan que, en caso de incumplimiento, se pueda recurrir al mecanismo de solución de controversias del Tratado.

2. Objetivo de México

- Mantener el derecho de las autoridades sanitarias de México para fijar un nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria, al tiempo que se facilita el acceso de productos agropecuarios mexicanos al territorio de Estados Unidos y Canadá, a través de mecanismos y procedimientos específicos sobre análisis de riesgo, regionalización, equivalencia, auditorías, revisiones a la importación y certificaciones.

3. Contenido

- El Capítulo MSF es el instrumento más ambicioso negociado por México en un Acuerdo Comercial. Contiene elementos “OMC Plus”, que van más allá de las disposiciones del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF de la OMC), y del CPTPP.
- Se desarrollaron procedimientos detallados sobre Análisis de Riesgo, Auditorías, Revisiones a la Importación y Certificación.
- Definiciones que permiten una mejor interpretación del capítulo, disposiciones procedimentales en materia de análisis de riesgo, certificación, revisiones a la importación, auditorías, equivalencia y regionalización.

- Disposiciones que generan instancias en las que se podrán abordar preocupaciones derivadas del desarrollo, adopción y modificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), como el Comité MSF, grupos técnicos *ad hoc*, consultas y la posibilidad de recurrir al mecanismo de solución de diferencias.
- Disposiciones para fortalecer la compatibilidad de las MSF, lo que implica que una Parte considere las medidas de la otra Parte en el desarrollo de sus propias medidas.
- Se incrementa la transparencia en el desarrollo de las medidas, se fomenta la publicación de proyectos de medidas para que la otra Parte pueda emitir comentarios sobre los proyectos de medidas y se busca asegurar que éstas se basen en evidencia científica, así como en normas, directrices y recomendaciones internacionales.
- Disposiciones que permiten acudir al mecanismo de solución de controversias del Tratado, en caso de incumplimientos del capítulo.

4. Beneficios para México

- Se asegura que las autoridades en México puedan establecer el nivel de protección que consideren adecuado para evitar la entrada al país de plagas y enfermedades.
- Se aseguran mecanismos de cooperación, intercambio de información y un Comité MSF, así como grupos técnicos de trabajo, lo que permitirá a las Partes abordar asuntos derivados de la implementación del capítulo y contar con un foro para plantear preocupaciones comerciales que deriven de la aplicación de MSF, así como para abordar temas de interés para México.
- El capítulo es el más ambicioso que haya sido negociado por México, por ejemplo, se incluyen por primera vez disposiciones para fortalecer la compatibilidad de MSF, lo que implica considerar las medidas de la otra Parte en el desarrollo de sus propias medidas.
- Se acordó un compromiso para que las autoridades sanitarias de las Partes puedan recurrir a un procedimiento simplificado para el reconocimiento de la regionalización y la equivalencia de medidas, así como el compromiso de establecer plazos específicos y planes de trabajo que definan de manera más puntual y detallada cada uno de los compromisos y pasos a seguir por las autoridades sanitarias.

- Esto permitirá que cuando México logre obtener reconocimientos como libre de plagas y enfermedades, se logre el reconocimiento de las autoridades de Estados Unidos y Canadá de manera más expedita.
- Asimismo, se acordó privilegiar la priorización en las solicitudes que se hagan entre las Partes.

MEDIO AMBIENTE

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Promover la protección del medio ambiente en un contexto de apertura comercial, a través de compromisos para fortalecer la capacidad de las Partes en la aplicación de su legislación ambiental y de las obligaciones que han adquirido en acuerdos multilaterales de medio ambiente.

2. Objetivo de México

- Promover temas de interés de México en materia ambiental, tales como el uso sostenible de la diversidad biológica, el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestres, y la calidad del aire; así como asegurar la continuidad del esquema institucional, del mecanismo de participación pública y la cooperación regional que las autoridades de América del Norte han desarrollado en el marco de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte.

3. Contenido

- Se incorporan disposiciones para garantizar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de las Partes, entre otros ámbitos, en lo que respecta a la producción, consumo y comercio de sustancias que agotan la capa de ozono; la contaminación del medio marino por los buques, y el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo a las especies en peligro de extinción.
- Las Partes garantizan que mantendrán procedimientos para la evaluación del impacto ambiental de determinados proyectos, con la intención de evitar los efectos adversos de dichos proyectos sobre el medio ambiente.
- Con el fin de fomentar la participación pública y la transparencia, se establece un mecanismo formal de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y se incorpora la posibilidad de establecer nuevos mecanismos consultivos, como los comités asesores nacionales, para dar seguimiento a la implementación del Capítulo.
- Por primera vez en un Tratado de Libre Comercio, se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina; promover la gestión forestal sostenible; evitar la caza de ballenas con fines comerciales, y tipificar como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.

4. Beneficios para México

- El Capítulo contribuye a garantizar que México mantenga altos niveles de protección ambiental en su territorio, al mismo tiempo que se promueve el comercio y la inversión con sus socios comerciales.
- México podrá impulsar la adopción de medidas y fomentar la cooperación en áreas de su interés en la agenda ambiental, tales como: la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica –un área prioritaria al ostentar México la Presidencia de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica–; el manejo pesquero sostenible; el cuidado a la calidad del aire, y el combate a la tala ilegal y al tráfico de especies de flora y fauna silvestre.
- Se preserva la agenda de cooperación regional que se desarrolló por la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte, en cuyo marco se han impulsado proyectos para la conservación de especies prioritarias, como la mariposa monarca, y se elaboró el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de México, en 2006.
- El Capítulo promueve la participación de la población al integrar un mecanismo mediante el cual las personas de las Partes podrán presentar peticiones escritas respecto a supuestas omisiones en el cumplimiento de la legislación ambiental por alguna de las Partes, con el objetivo de contar una respuesta de la Parte cuyo supuesto incumplimiento se señala.
- En caso de detectarse incumplimientos a los compromisos establecidos en este Capítulo, México podrá recurrir a distintas instancias de consulta (de Alto Nivel o Ministeriales), o bien, al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado, para resolver la situación.

OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Facilitar el comercio de bienes entre las Partes, al prevenir o eliminar las barreras técnicas que se identifiquen como innecesarias o injustificadas al comercio internacional, aumentando la cooperación y la transparencia de los Gobiernos de las Partes respecto a las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad que adopten, así como la promoción del uso de buenas prácticas regulatorias.

2. Objetivo de México

- Promover la transparencia, las buenas prácticas y la cooperación regulatoria en relación con los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas y reglamentos técnicos, así como de sus procedimientos de evaluación de la conformidad de las Partes.
- Garantizar el cumplimiento de las Partes a los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

3. Contenido

- Se incorporan disposiciones referentes a la transparencia de los procesos de elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) de las Partes.
- Se promueve el uso de las normas, guías y recomendaciones internacionales pertinentes en la elaboración de RT o PEC, con la intención de disminuir o evitar la duplicación de los requisitos técnicos que los productos deberán cumplir para comercializarse en el territorio de las Partes.
- Se incluye la posibilidad de intercambiar información y realizar discusiones técnicas entre las Partes, con relación a los RT y PEC adoptados por las mismas. En caso de identificarse implicaciones negativas al comercio de las Partes, como consecuencia de la aplicación de sus RT y PEC, podrán iniciarse actividades de cooperación regulatoria, en busca de reducir o eliminar obstáculos técnicos innecesarios o injustificados al comercio.
- Se prevé el establecimiento de un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, así como de los Puntos de Contacto en las Partes, para dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

4. Beneficios para México

- Contar con disposiciones que mejoran el proceso de transparencia en la elaboración y adopción de los RT y PEC de las Partes.
- Garantizar un trato no discriminatorio para los mexicanos que estén interesados en participar en el proceso de elaboración de los RT y PEC de Estados Unidos.
- Tener acceso a mayor información en las Notificaciones de Estados Unidos ante la OMC sobre sus RT y PEC, incluyendo los objetivos perseguidos por las medidas y la forma en que el Gobierno de este país pretende abordarlos, o sobre su concordancia con normas, guías o recomendaciones internacionales.
- Aumentar el nivel de compromiso de las Partes para cumplir con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y con las recomendaciones emitidas por el Comité OTC de la OMC, para facilitar su aplicación.
- Garantizar un plazo prudencial entre la publicación y la entrada en vigor de los RT y PEC de las Partes, que permita a los productores y comercializadores mexicanos adaptar sus productos o métodos de producción a las nuevas condiciones establecidas en dichas medidas.
- Tener más mecanismos de diálogo para fomentar la resolución de las preocupaciones comerciales respecto a los RT y PEC de las Partes.

ANEXO DE BEBIDAS DESTILADAS, VINOS, CERVEZA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de los vinos, las bebidas destiladas, la cerveza y otras bebidas alcohólicas, mediante el establecimiento de disciplinas sobre las medidas de las Partes con relación a la distribución o venta de estos productos en el territorio de las Partes.

2. Objetivo de México

- Establecer mecanismos para la facilitación comercial en la región de Norteamérica de vinos, bebidas destiladas, cerveza y otras bebidas alcohólicas

3. Contenido

- Se divide en 4 secciones:
 - a) Disposiciones para la venta interna y distribución de las bebidas alcohólicas.
 - b) Productos Distintivos. Se mantienen los compromisos del TLCAN de 1994.
 - c) Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad.
 - d) Otras disposiciones (incluye disciplinas de Medidas Sanitarias y Fitosanitarios, así como la creación de un Comité).

4. Beneficios para México

- Reconocimiento de la Charanda, el Sotol y el Bacanora en EE.UU. como productos distintivos de México.
- Garantizar la protección del Tequila y el Mezcal como productos distintivos.
- Beneficios referentes a la armonización de las medidas requeridas por las Partes respecto al etiquetado de bebidas alcohólicas, destacando una etiqueta suplementaria permitida, homologación de términos para contenido alcohólico, lote de identificación permitido y requerimientos.
- Las medidas de distribución y venta de destilados, vino, cerveza y otras bebidas alcohólicas deberán establecerse conforme las disposiciones de Trato Nacional del Capítulo de Comercio de Bienes, basarse en consideraciones comerciales, y deberán ser transparentes, y no constituir barreras al comercio.

ANEXO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de productos farmacéuticos entre México, Canadá y Estados Unidos (EEUU).
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial (registros sanitarios) y procedimientos de notificación de productos farmacéuticos.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de productos farmacéuticos entre las Partes mediante la armonización de procesos, cooperación regulatoria y establecimiento de disciplinas que permitirán una mayor comunicación e intercambio de información entre las autoridades reguladoras competentes.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto de las Partes en el marco de foros internacionales.
- Establece disciplinas para garantizar un trato nacional en la aplicación de controles regulatorios durante el proceso del otorgamiento de un registro sanitario, así como los procedimientos e intercambio de información confidencial para las inspecciones in situ.
- Desarrollo e implementación de regulaciones y procesos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

4. Beneficios para México

- Evitar la duplicidad de requisitos normativos, con la finalidad de agilizar la comercialización de estos productos.
- Colaboración trilateral para promover la alineación regulatoria.
- Asegurar un trato no discriminatorio para productos farmacéuticos mexicanos.
- Colaboración con autoridades de EEUU sobre inspecciones farmacéuticas.
- Fortalecimiento de la cooperación en el intercambio de información con las autoridades de Canadá.
- Homologación de procesos para implementar o requerir registros sanitarios, lo cual se traducirá en mayor certeza para los exportadores.

ANEXO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de dispositivos médicos entre México, Canadá y Estados Unidos.
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad, autorización comercial y procedimientos de notificación de dispositivos médicos.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de dispositivos médicos entre las Partes mediante la homologación de procesos, cooperación regulatoria y establecimiento de disciplinas que permitirán una mayor comunicación e intercambio de información entre las autoridades reguladoras competentes.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria de las medidas establecidas por las Partes relativas a la comercialización de dispositivos médicos, mediante el trabajo conjunto en foros internacionales y el uso de normas internacionales.
- Incluye disciplinas para garantizar que los controles regulatorios, durante el proceso del otorgamiento de un registro sanitario, otorguen un trato nacional a los dispositivos médicos que deseen ingresar al territorio de las Partes, así como los procedimientos para las inspecciones in situ.
- Desarrollo e implementación de regulaciones y procesos para dar certeza a los exportadores sobre el otorgamiento del registro sanitario.

4. Beneficios para México

- Evitar la duplicidad de requisitos normativos para agilizar la comercialización de dispositivos médicos.
- Colaboración trilateral para promover la alineación regulatoria, a través de iniciativas internacionales y regionales.
- Mejora de la cooperación en las inspecciones de sistemas de gestión de calidad.
- Homologación de los procesos para implementar o requerir registros sanitarios, lo cual se traducirá en mayor certeza para los exportadores.

ANEXO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS

1. Objetivo del Anexo

- Busca facilitar la comercialización de productos cosméticos en América del Norte.
- Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas, procedimientos de evaluación de la conformidad y procesos de notificación.

2. Objetivo de México

- Obtener beneficios para la industria mexicana de cosméticos, a través de la colaboración trilateral y la facilitación comercial, la cual podría obtenerse como resultado de una alineación regulatoria aplicable al sector de cosméticos en la región de Norteamérica.

3. Contenido

- Fomenta la compatibilidad regulatoria mediante el trabajo conjunto en foros y normas internacionales.
- Promueve el intercambio de información sobre las autoridades competentes encargadas de la implementación y monitoreo del anexo.
- Incluye disposiciones relativas a mejorar la compatibilidad regulatoria entre las Partes, por ejemplo, en materia de requisitos de etiquetado, destaca la aceptación del uso de la Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI, por sus siglas en inglés).
- Busca facilitar la aplicación de controles regulatorios para el ingreso de cosméticos al territorio de las Partes.

4. Beneficios para México

- Evitará la duplicidad de requisitos normativos para el sector de cosméticos.
- Promueve la colaboración trilateral, con la finalidad de incrementar la alineación regulatoria.
- Busca incentivar la alineación de requisitos sobre etiquetado, destacando un acuerdo sobre el uso de la nomenclatura INCI.

ANEXO SECTORIAL- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

1. Objetivo del Anexo

- Promover la cooperación regulatoria referente a productos de tecnologías de la información y comunicación y fortalecer la cooperación trilateral para promover la alineación regulatoria relativa a equipos de telecomunicaciones.

2. Objetivo de México

- Reducir los costos relativos a la comercialización de productos de tecnologías de la información y equipos de telecomunicaciones en el mercado de América del Norte, así como promover la agilización de procesos administrativos para la exportación a los territorios de la región.

3. Contenido

- El anexo aplica a productos de tecnología de la información y la comunicación (TIC) que usan criptografía, y regula, requisitos con respecto a la compatibilidad electromagnética de los productos de equipos de tecnología de la información (ITE), equipos de telecomunicaciones (actividades de cooperación regional), equipos terminales (aplica a los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad) relacionados con la conexión del equipo terminal a las redes públicas de telecomunicaciones.

4. Beneficios para México

- Facilitación del comercio, por medio de la cooperación y alineación regulatoria relativa a las telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- Certeza de trámites mediante la implementación de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés) en los tres países, relativos a Evaluación de la Conformidad y Equivalencia de Requisitos Técnicos.
- Agilización en los procesos administrativos, ya que se permitirá que cualquier organismo de evaluación de la conformidad reconocido realice los ensayos requeridos en los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad.

ANEXO SECTORIAL- SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS

1. Objetivo del Anexo

- Fortalecer la compatibilidad regulatoria en la región de América del Norte respecto a las sustancias y mezclas químicas, para facilitar el comercio de sustancias y mezclas químicas, manteniendo el derecho de las Partes a proteger objetivos legítimos como el cuidado de la salud pública y del medio ambiente.

2. Objetivo de México

- Fortalecer la compatibilidad regulatoria entre las Partes para agilizar el comercio de sustancias y mezclas químicas.

3. Contenido

- El Anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad relativos a sustancias y mezclas químicas.
- Regula las medidas sobre comunicación de riesgos, etiquetado, y comunicación de información sobre uso, almacenamiento y respuesta en el lugar de trabajo de sustancias y mezclas químicas.
- Fortalece la cooperación en lo referente al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos de la ONU, hojas de datos de seguridad, requisitos para la presentación de información confidencial, coordinación compatibilidad y desarrollo de inventarios químicos, colaboración en evaluación de riesgos, gestión de riesgos y desarrollo de evaluaciones químicas, etc.
- Compromete a las Partes a esforzarse para alinear sus metodologías de evaluación de riesgos y sus medidas de gestión de riesgos para sustancias y mezclas químicas, cuando se apropiado.
- Contempla el compromiso de revisar las medidas adoptadas por las otras Partes al momento de desarrollar, modificar o adoptar una nueva medida relativa a sustancias y mezclas químicas.

4. Beneficios para México

- Fortalecer la cooperación regulatoria relativa a sustancias químicas entre las Partes, lo cual contribuye a agilizar el comercio, reduciendo costos y procesos administrativos para los exportadores.

- Reconoce la importancia de minimizar obstáculos innecesarios e impedimentos a la innovación tecnológica y al comercio de sustancias y mezclas químicas.

ANEXO SECTORIAL- FÓRMULAS PATENTADAS PARA ALIMENTOS PRE- ENVASADOS Y ADITIVOS ALIMENTARIOS.

1. Objetivo del Anexo

- Proteger la confidencialidad de la información sobre fórmulas de alimentos pre-ensados y aditivos alimentarios originados en México y en el territorio de las otras Partes.

2. Objetivo de México

- Establecer disciplinas que protejan las fórmulas patentadas para alimentos pre-ensados y aditivos alimentarios originadas en México.

3. Contenido

- El anexo aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas, relacionados a las fórmulas para alimentos pre-ensados y aditivos alimentarios.
- Permite el intercambio de información, destacando la necesidad de implementar los mecanismos necesarios para resguardar su confidencialidad.
- Busca garantizar que al momento de intercambiar información entre las Partes sobre fórmulas para alimentos pre-ensados y aditivos alimentarios, la solicitud se limite a lo necesario para alcanzar los objetivos legítimos.

4. Beneficios para México

- Mantiene la confidencialidad de la información relativa a las fórmulas patentadas para alimentos pre-ensados y aditivos alimentarios, originarios de México.
- La solicitud de información entre las Partes, se limita a lo necesario para alcanzar sus objetivos legítimos, por lo que se mantiene la confidencialidad de las fórmulas mexicanas.

ANEXO SECTORIAL- NORMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. Objetivo del Anexo

- Promover la armonización y la cooperación de las Partes en cuanto a la elaboración, adopción y aplicación de normas de eficiencia energética, así como con relación a los procedimientos de prueba.

2. Objetivo de México

- Facilitar el comercio de los productos a los que aplican las normas y reglamentos técnicos de Eficiencia Energética.

3. Contenido

- Definiciones, alcance y designación de autoridades competentes.
- Asimismo, el anexo contiene disposiciones relativas a la:
 - Cooperación para mejorar la compatibilidad regulatoria en la región de Norteamérica mediante Foros Internacionales;
 - Armonización de normas y reglamentos técnicos;
 - Elaboración y adopción de procedimientos de prueba; y
 - Promoción de programas voluntarios para el uso de eficiencia energética.

4. Beneficios para México

- Promueve la cooperación en materia de Normas de Eficiencia Energética, así como la armonización de los procedimientos de prueba a los productos a los que estas normas aplican, a fin de facilitar el comercio entre las Partes.

POLÍTICA MACROECONÓMICA Y CUESTIONES DE TIPO DE CAMBIO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Fortalecer la cooperación entre las Partes respecto a las políticas macroeconómicas y de tipo de cambio, para robustecer su capacidad para mantener la estabilidad macroeconómica y contribuir al crecimiento económico sostenido, así como a la atracción de inversiones en América del Norte.

2. Objetivo de México

- Fortalecer los compromisos internacionales adquiridos por México en materia de manipulación cambiaria, sin poner en riesgo la realización de las actividades de regulación o supervisión llevadas a cabo por las autoridades fiscales o monetarias de las Partes. (vgr. el Banco de México).
- Asegurar que el Capítulo no se aplica con respecto a las actividades de regulación o supervisión o la política monetaria y relativa al crédito y la conducta relacionada a la autoridad cambiaria fiscal o monetaria mexicana.

3. Contenido

- Reafirma el compromiso de las Partes para cumplir los lineamientos del Fondo Monetario Internacional para evitar la manipulación de los tipos de cambio o del sistema monetario internacional, a fin de evitar un ajuste efectivo en la balanza de pagos o de obtener una ventaja competitiva desleal
- Contiene disposiciones en materia de transparencia, para que las Partes hagan pública su información, por ejemplo, con relación a sus reservas de divisas y posiciones a plazo, flujos de capital y exportaciones e importaciones.
- Permite realizar consultas entre las Partes sobre sus políticas macroeconómicas y de tipo de cambio, y prevé la creación de un Comité Macroeconómico para supervisar la implementación del Capítulo en América del Norte.

- En caso que una de las Partes incumpla las disposiciones de este Capítulo, podría iniciarse un procedimiento de solución de controversias Estado-Estado, en busca de llegar a una resolución sobre la situación.

4. Beneficios para México

- Lanzar una señal positiva a los operadores económicos sobre el compromiso de México con el cumplimiento de los instrumentos internacionales que prohíben la manipulación cambiaria (p.e. el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y la Declaración Conjunta de las Autoridades de Política Macroeconómica de los Países del Acuerdo de Asociación Transpacífico), generando certidumbre para los inversionistas en el país.
- Fortalecer la capacidad del Gobierno de México para, en colaboración con las autoridades en la región, identificar oportunamente las amenazas sobre posibles fluctuaciones en el tipo de cambio y, en consecuencia, prevenir impactos o desequilibrios en el mercado, de manera eficiente.

PROCEDIMIENTOS DE ORIGEN

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establece disposiciones relacionadas con la expedición de las pruebas de origen o certificación de origen, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las sanciones por irregularidades en materia de reglas de origen.

2. Objetivo de México

- Modernizar los esquemas de certificación y verificación de origen, de acuerdo a las necesidades del siglo XXI y promover su aplicación efectiva en el nuevo acuerdo.

3. Contenido

- Se moderniza el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expedita las verificaciones.
- Se elimina el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- Se introduce la certificación por el productor e importador, este último sujeto a un periodo de transición para su implementación.
- Las verificaciones de origen serán realizadas por la autoridad aduanera del país importador, mediante solicitudes de información o visitas a las plantas, donde se permite observar todo el proceso de producción y las instalaciones relacionadas.
- En caso de que los importadores incumplan lo estipulado en este capítulo en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.

4. Beneficios para México

- La simplificación y homologación de la certificación de origen y la modernización de la verificación de origen permitirán un incremento de eficiencia y reducción de costos administrativos al eliminar el formato de certificado de origen y hacer más expeditas las verificaciones de origen. La verificación se mantiene a través de las autoridades aduaneras y se introducen algunos elementos para dar mayor certeza.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer estándares mínimos de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual. Esta protección brinda a los creadores el derecho de disfrutar de los beneficios de su obra, al tiempo que incentiva la innovación y el aprovechamiento de estas creaciones por parte de la sociedad en general.

2. Objetivo de México

- Fomentar un sistema de propiedad intelectual eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico, así como al bienestar social y cultural de las sociedades, logrando un equilibrio entre los intereses del innovador y el interés público.
- Fomentar prácticas comerciales leales que contribuyan al desarrollo económico y social.

3. Contenido

- El Capítulo regula disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos, marcas, indicaciones geográficas, patentes, protección de datos no divulgados, diseños industriales, secretos industriales, esquema de limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de Internet y disposiciones en materia de observancia.

4. Beneficios para México

- El Capítulo garantiza mejores estándares de protección a derechos de propiedad intelectual y que además se previenen prácticas de abusos por parte de los titulares de derechos, además de que impedirá el uso de prácticas anticompetitivas que restrinjan la transferencia de tecnología.
- En forma compatible con el Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (“Acuerdo sobre los ADPIC”), el Capítulo de Propiedad Intelectual garantiza la libertad para que cada país implemente las disposiciones a través del método que considere más apropiado.

Marcas

- Se dispondrá de procedimientos administrativos transparentes para que cualquier interesado pueda oponerse al registro de una marca o solicitar su cancelación una vez otorgada, lo que reducirá la posibilidad de registros erróneos o de mala fe, así como robustece la protección de los titulares de marcas.
- Adicionalmente, se amplía el ámbito material de validez de las marcas, al establecer disciplinas referentes a las marcas de certificación o colectivas, y abre la posibilidad de registrar marcas sonoras. También se prevén disciplinas para marcas notoriamente conocidas.

Indicaciones geográficas

- Se establecen reglas de debido proceso para el reconocimiento y protección a indicaciones geográficas (los términos que identifican a un producto, cuya calidad, reputación, u otra característica deriva fundamentalmente de su origen geográfico). Se establecieron criterios para promover un procedimiento transparente de oposición, lo cual hace más robusto el sistema de protección de indicaciones geográficas.
- Se otorgará oportunidad a los titulares de marcas para oponerse a la protección de una indicación geográfica si considera que ésta causa confusión con su marca. También se estableció la posibilidad de oponerse en el caso de que la indicación que busca protección se considera un término habitual en México.
- Se preservaron los resultados de negociación con la Unión Europea. México logró encontrar el equilibrio en la posición de ambos socios comerciales, manteniendo los intereses de protección a las indicaciones geográficas de México en Europa.

Patentes

- No se modifica la duración de la patente (20 años) y expresamente se mantiene la exclusión de patentabilidad de plantas, animales, microorganismos, así como a los métodos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, entre otras materias.
- La protección de mercado (“*market exclusivity*”) a productos farmacéuticos innovadores incentivará que nuevos productos farmacéuticos lleguen pronto a México, pero no limitará el desarrollo de medicamentos genéricos.

- Los plazos de protección de mercado para productos farmacéuticos y biológicos tienen límites claros, para evitar retrasos artificiales a la entrada de medicamentos genéricos en el mercado mexicano.

Derecho de autor y derechos conexos

- Las disciplinas en esta materia reflejan los estándares establecidos en los denominados Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Internet.
- El plazo de protección de derecho de autor será de al menos 70 años. Tratándose de derechos conexos, el plazo es de 75 años a partir de la primera publicación, salvo que dicha publicación no suceda dentro de los 25 años a partir de la creación, en cuyo caso el plazo de protección será de 70 años a partir de la fecha de creación.

Proveedores de servicios de Internet

- Debido a la creciente importancia del entorno digital y su estrecho vínculo con derechos de propiedad intelectual, se estableció un esquema de limitación de responsabilidad para proveedores de servicios de Internet por violaciones a derecho de autor y derechos conexos ocurridos en línea. Este esquema protegerá a los intermediarios que no controlan el contenido infractor, pero no exime de la responsabilidad a aquéllos que han recibido un beneficio al habilitar dicho contenido en línea.

Observancia de los derechos de propiedad intelectual

- Las disciplinas del capítulo permitirán el fortalecimiento de medidas de observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- Entre otras medidas, se destacan las siguientes:
 - se dispondrá de solicitudes para detener cualquier mercancía sospechosa de portar marcas falsificadas o confusamente similares, o mercancías piratas que lesionan el derecho de autor;
 - se prevén medidas de observancia en frontera contra mercancías sospechosas de portar marcas falsificadas o mercancías piratas que lesionan derecho de autor, aplicable a mercancías que estén siendo importadas, exportadas o se encuentren en tránsito;
 - se dispondrán de sanciones contra conductas que eludan una medida tecnológica de protección, que son aquellas medidas o candados

tecnológicos que impiden el acceso a material protegido por derechos de autor o copiar dicho material.

- se dispondrá de procedimientos penales para la grabación no autorizada de obras cinematográficas, lo cual desincentivará la distribución y comercialización no autorizada de dichas obras.

PUBLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Fortalecer la transparencia y la buena gobernanza entre las Partes, mediante disposiciones que fomentan que las leyes, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas de aplicación general con respecto a cualquier tema cubierto por el acuerdo estén disponibles públicamente y que, en la medida de lo posible, esas medidas estén sujetas a notificación y comentarios previo a su publicación.

2. Objetivo de México

- Consolidar un marco institucional que promueve que las leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general entre las Partes se publiquen, a fin de que los distintos operadores económicos y público en general los conozcan.

3. Contenido

- El texto del capítulo incluye definiciones básicas; disposiciones para que las Partes hagan públicos, en un sitio de internet de libre acceso, sus leyes y regulaciones federales; así como disposiciones que garantizan ciertos derechos al debido proceso, en relación con procedimientos administrativos, incluyendo la revisión en procedimientos imparciales y expeditos en tribunales judiciales o administrativos.

4. Beneficios para México

- Se logra un capítulo que fortalece la transparencia respecto de la información sobre procedimientos administrativos vinculados con el comercio y las inversiones, lo que tiene un impacto positivo en la toma de decisiones de los operadores económicos y el público en general.

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Promover la cooperación para generar espacios y mecanismos que faciliten a las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) de América del Norte aprovechar los beneficios y ventajas del acuerdo e incrementar su participación en los flujos de comercio e inversión regionales.

2. Objetivo de México

- Promover más oportunidades para que las PyMEs y emprendedores mexicanos incrementen sus exportaciones, así como su participación en las cadenas de valor globales y de América del Norte.

3. Contenido

- Disposiciones en materia de cooperación:
 - Promover la cooperación entre la infraestructura de soporte de las PyMEs incluyendo las incubadoras, aceleradoras, centro de asistencia a las exportaciones, para crear redes internacionales para compartir mejores prácticas y promover la participación de las PYMES en el comercio internacional.
 - Mejorar su colaboración en actividades para promover las PyMEs propiedad de ciertos grupos como mujeres, pueblos indígenas, jóvenes y minorías, start-ups, PyMEs agrícolas y rurales.
 - La cooperación también se dará a nivel de intercambio de información sobre las mejores prácticas para acceso a capital

y crédito, participación en compras de gobierno cubiertas por el Tratado.

- Creación de un mecanismo de intercambio de información a nivel de gobierno, mediante el cual cada país establecerá un sitio de internet dedicado para el propósito, en el que se incluirá información destinada a las PyMEs.
- Creación de un Comité de PyMEs con representantes de cada país, el cual llevará a cabo su primera reunión dentro de un año de la entrada en vigor del Tratado. Algunas de las tareas que llevará a cabo el Comité son:
 - Ayudar a las PyMEs a beneficiarse de las oportunidades que brinda el Tratado y mejorar su competitividad.
 - Promover la participación de las PyMEs en el comercio digital, y en las cadenas de abastecimiento del NAFTA y las globales.
 - Desarrollar y promover seminarios, talleres, webinar y otras actividades, para informar a las PYMES de los beneficios del Tratado.
 - Facilitar el intercambio de información sobre educación de emprendimiento, para jóvenes y grupos con baja representatividad.
 - Convocar anualmente a un Diálogo Trilateral de PyMEs que podrá incluir al sector privado, empleados, ONGs, expertos académicos, PYMES propiedad de grupos de baja representación y otros interesados de los países.

4. Beneficios para México

- Facilitar la participación de PyMEs mexicanas en el comercio internacional.
- Promover la colaboración con nuestros principales socios comerciales en el desarrollo de acciones conjuntas que incluyan actividades como asesorías de exportación, asistencia y programas de capacitación y financiamiento del comercio que favorecerán el desarrollo de las PyMEs mexicanas.

REGLAS DE ORIGEN¹

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario” y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

2. Objetivo de México

- Desde la entrada en vigor del TLCAN en 1994, México y EE.UU. hemos suscrito diversos acuerdos comerciales, en donde hemos introducido nuevos conceptos para la calificación de origen; por lo tanto, el objetivo de México para este capítulo fue actualizar las disposiciones de origen contenidas en el TLCAN para hacerlas compatibles con disciplinas más modernas, que México ya ha negociado en otros Acuerdos más recientes.

3. Contenido

- Se incorporaron modificaciones a algunos artículos vigentes y en otros casos se incorporaron nuevas disposiciones al Capítulo, específicamente relacionadas a los temas siguientes:
- **De Minimis.** Tomando en cuenta, que las cadenas globales de valor se han convertido en una característica esencial de nuestra realidad económica, a fin de otorgar el balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos, y a la vez, fomentar la utilización de componentes de la región, se actualizó la disposición sobre *De Minimis* a fin de incrementar el porcentaje actual a 10%, mismo que corresponde con el establecido con el resto de nuestros socios comerciales.
- **Acuicultura.** Asimismo, se actualizó el artículo sobre bienes totalmente obtenidos, a fin de reconocer expresa y claramente que los peces obtenidos de la acuicultura en la región se consideran originarios. De acuerdo con la FAO, la acuicultura es probablemente el sector de producción de alimentos

¹ A través de las Reglas de Origen se determinan cuáles bienes gozarán de trato arancelario preferencial, a fin de asegurar que los productos que acceden a los beneficios arancelarios sean provenientes y elaborados totalmente en los países miembros del acuerdo y que exista una contribución en la elaboración del bien en dichos países miembros del Tratado.

de más rápido crecimiento y representa un porcentaje significativo, casi el 50 por ciento, del pescado destinado a la alimentación a nivel mundial.

- **Juegos o Surtidos.** Asimismo, teniendo en cuenta que hay una tendencia hacia presentar mercancías en juego o surtido, donde se ha vuelto una estrategia mercadológica de uso cada vez más extendido, se incorporaron disposiciones nuevas relacionadas a juegos y surtidos.
- **Bienes Remanufacturados.** Reconociendo nuevos modelos de negocio basados en el reciclado, con el propósito de facilitar las oportunidades de negocio en una industria amigable con el medio ambiente, se incorpora una disposición específicamente sobre mercancías remanufacturadas, en el sentido de reconocer el carácter de originario a los materiales, partes o componentes que fueron recuperados y sometidos a desensamble para su posterior remanufactura. La remanufactura es un sector importante y en crecimiento en los Estados Unidos, y es el mayor consumidor de productos remanufacturados.
- **Principio o Cláusula sobre "acumulación"**, que permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios. Con esto, se fortalecen las cadenas de valor regionales.

4. Beneficios para México

- Preservar las disciplinas que regulan las condiciones bajo las cuales un bien puede calificar como originario. Las disposiciones acordadas proporcionan mayor claridad en términos de aplicación.

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS POR SECTORES

(Resumen del capítulo)

A. Reglas de Origen para Vehículos Ligeros

- La regla de origen (ROO) para vehículos ligeros tiene como elementos centrales, los siguientes componentes:
 - 1) Valor de Contenido Regional (VCR) de 75%, bajo la metodología de Costo Neto, para autos y camionetas, aplicable en 4 incrementos, a través de los cuales se deberá ir ajustando el VCR, hasta alcanzar el porcentaje acordado.
 - 2) Valor de Contenido Laboral (VCL) de 40% para autos y de 45% para camionetas, aplicable en 4 incrementos. El VCL está comprendido por dos componentes: 1) materiales y costos de manufactura (25 % para autos y 30% para camionetas), y 2) por Investigación y Desarrollo (I&D), servicios de Tecnologías de la Información, y operaciones de ensamble de motores, transmisiones o baterías avanzadas, que representan el 15% del VCL.
 - 3) Las compras de acero y aluminio que realicen las empresas armadoras de vehículos ligeros deberá ser originario de la región de América del Norte en, al menos, un 70%.
 - 4) Se identificaron 7 autopartes definidas como esenciales, las cuales deben ser originarias de América del Norte para que el vehículo pueda ser considerado como originario.
- Se definieron tres categorías de autopartes: esenciales, principales y complementarias, cuyo VCR se estableció entre el 75%, 70% o 65%, dependiendo del tipo de autoparte. El incremento del VCR también se efectuará en 4 incrementos.

B. Reglas de Origen para Vehículos Pesados

- Los elementos centrales de la ROO para vehículos pesados son similares a los de los vehículos ligeros. No obstante, hay porcentajes que varían:
 - VCR de 70%, bajo el Método de Costo Neto y aplicable en 7 incrementos, a través de los cuales se deberá ir ajustando el VCR, hasta alcanzar el porcentaje acordado.
 - VCL de 45%, comprendido por dos componentes: 1) materiales y costos de manufactura (30%), y 2) por I&D, servicios de Tecnologías de la Información, y operaciones de ensamble de motores, transmisiones o baterías avanzadas, que representan el 15% del VCL.
 - Las compras globales en la región que las armadoras realicen en el año previo de acero y aluminio deberán ser de materiales originarios de la región de América del Norte en, al menos, un 70%.
- Para las autopartes, también se definieron tres categorías: esenciales, principales y complementarias, cuyo VCR se estableció entre el 70%, 60% o 65%, dependiendo del tipo de autoparte, y el incremento será aplicable en 7 etapas.

C. Reglas de Origen Específicas para Químicos

- En atención a la solicitud de la industria mexicana, se incluyeron reglas de origen alternativas relativas al cumplimiento de ciertos procesos químicos para conferir origen, tales como: reacción química, purificación, mezclas, cambio en tamaño de partícula, estandarización de materiales, separación de isómeros y procesos biotecnológicos.

D. Reglas de Origen Específicas para Televisores y Manufacturas Eléctricas

- A solicitud de la industria mexicana, se eliminan reglas de origen que son inoperantes por los avances tecnológicos, mismos que atienden a las necesidades de la industria, y se mantienen opciones de reglas denominadas de “salto arancelario” (transformación sustancial de los materiales en bienes finales) o VCR con variación en los porcentajes.

E. Reglas de Origen Específicas para Goma Arábica, Fibra Óptica, Manufacturas de Vidrio, Titanio, y productos intensivos en Acero

- Se flexibiliza la regla de origen para la goma arábica, considerando que no hay abasto en la región del principal material que se utiliza en su manufactura, pero se requiere que procesos tales como la molienda, pulverización y refinado se lleven a cabo en la región.
- Para ciertos productos intensivos en acero, productos de titanio y fibra óptica se requiere que la materia primera (acero, titanio o vidrio) deba ser originario de la región. Se incluye como opción el cumplir con un VCR.
- Asimismo, para los productos intensivos en acero, se establecieron periodos de transición para su implementación, que va de 2 a 5 años, dependiendo del bien.

REMEDIOS COMERCIALES

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo:

- Regular las medidas de salvaguardia globales, antidumping y de subvenciones; y la cooperación para el combate a la evasión, así como mantener la revisión de paneles binacionales de resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias.

2. Objetivo de México:

- Establecer nuevas disposiciones compatibles con la OMC en materia de remedios comerciales y mantener el mecanismo de solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias.

3. Contenido:

- *Salvaguardias*: se mantiene una exclusión para socios sujeta a ciertas condiciones (no estar en los primeros 5 exportadores, entre otras) de las medidas de salvaguardia globales. Esto replica el TLCAN vigente.
- *Antidumping y subvenciones*: se reconocen los derechos de la OMC en estas materias. Se acordaron reglas adicionales que favorecen la transparencia.
- *Combate a la evasión*: se establece un mecanismo de cooperación para evitar la evasión de cuotas compensatorias, antidumping y de salvaguardia.
- *Paneles binacionales*: se mantiene el mecanismo del Capítulo XIX del TLCAN.

4. Beneficios para México:

- *Salvaguardias*: se mantiene una exclusión de salvaguardia como en el TLCAN vigente.
- *Antidumping y subvenciones*: reconocimiento de derechos y obligaciones, permitiendo que las medidas cumplan con la OMC. Se acordaron mayores reglas que favorecen la transparencia en las investigaciones.
- *Combate a la evasión*: efectiva aplicación de las medidas en materia de remedios comerciales y prevé que las actividades de cooperación se sujeten a la legislación nacional y a la protección de la información confidencial.
- *Paneles binacionales*: mantenimiento del mecanismo del Capítulo XIX del TLCAN.

SERVICIOS FINANCIEROS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Desarrollar un marco jurídico que facilite el funcionamiento de las instituciones financieras que prestan servicios financieros de forma transfronteriza, así como estableciéndose en territorio de algunas de las Partes, a través de disposiciones y obligaciones para facilitar la prestación de dichos servicios.

2. Objetivo de México

- Incorporar disciplinas y nuevas disposiciones acordes a las necesidades de este sector y para aprovechar las nuevas herramientas tecnológicas.

3. Contenido

- Disposiciones que permiten la prestación transfronteriza de servicios financieros entre las Partes, sujeto a la legislación aplicable, sin exigir que los proveedores se establezcan en otro país para suministrar sus servicios, pero conservando el derecho de establecer una apropiada regulación y vigilancia de dichos servicios.
- Definiciones específicas para el sector de los servicios financieros y que ayudan a delimitar el ámbito de aplicación del capítulo.
- Cláusulas de Trato Nacional y Trato de la Nación Más Favorecida que tienen la virtud de eliminar cualquier trato que pudiera poner en desventaja a los prestadores de servicios financieros en general, frente a sus competidores de la otra parte o de terceros países.

- Prohibiciones particulares en materia de acceso a mercados que tienen la finalidad de facilitar y fomentar el establecimiento de instituciones financieras entre las Partes.
- Disposiciones en materia de medidas prudenciales para salvaguardar la integridad y estabilidad del sistema financiero.

4. Beneficios para México

- Mayor acceso a servicios financieros y más oportunidades para las instituciones financieras mexicanas en los mercados de la región.
- Conservar el margen de política pública necesario para cumplir con los objetivos internos de desarrollo del sector y proteger la estabilidad y el funcionamiento del sistema financiero mexicano.
- Las nuevas disposiciones incluidas en el capítulo contribuirán a promover una mayor inversión extranjera en el sector financiero mexicano.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTADO-ESTADO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer reglas claras para llegar a soluciones satisfactorias entre las Partes cuando surja alguna controversia en torno a la operación del Tratado, privilegiando en todo momento la cooperación y las consultas.

2. Objetivo de México

- Preservar el mecanismo de solución de controversias Estado-Estado, que da congruencia al acuerdo, ya que permite a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y alcance del Tratado.

3. Contenido

- Se mejoraron disposiciones relativas a: cooperación entre las Partes para dirimir controversias; consultas; conciliación y mediación; audiencias públicas; presentación de escritos; establecimiento de paneles; composición de paneles; reemplazo de panelistas; participación de terceras Partes; implementación del reporte del panel; entre otros.
- Mantiene un derecho especial para las Partes en donde la compensación o represalia es inmediata, sin necesidad de que transcurran 3 años como en la OMC.

4. Beneficios para México

- Se brinda certidumbre a las operaciones comerciales y a las inversiones de México en el territorio de las contrapartes.

TELECOMUNICACIONES

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Impulsar la competencia entre los diversos operadores del mercado de telecomunicaciones y crear las condiciones necesarias para facilitar el acceso y uso de las redes públicas de telecomunicaciones, generando certeza jurídica para los agentes económicos.

2. Objetivo de México

- Fortalecer el mercado mexicano de telecomunicaciones, propiciando que los operadores ofrezcan productos y servicios de mayor calidad en beneficio de la población.
- Adaptar el acuerdo a la evolución del sector de telecomunicaciones, optimizando las condiciones de infraestructura y de libre mercado necesarias para incentivar su desarrollo futuro.

3. Contenido

- Las medidas contenidas en el capítulo buscan que los proveedores de telecomunicaciones ofrezcan servicios de alta calidad y competitivos en beneficio de los consumidores.
- El principio de no discriminación incorporado en el capítulo permite que los proveedores de telecomunicaciones operen en condiciones justas en el mercado.
- Se establecieron reglas que evitan las prácticas monopólicas e impulsan el desarrollo de una sana competencia.
- Prevé el establecimiento de un Comité para discutir temas de interés común y que permitan atender cualquier problemática potencial para evitar distorsiones en el mercado.
- Existe un mecanismo de solución de controversias, el cual busca encontrar soluciones a posibles conflictos ante tribunales especializados.

4. Beneficios para México

- En comparación con el texto del TLCAN anterior, este capítulo contiene nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Se reafirman los beneficios que se derivan de nuestra Reforma Constitucional y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Se atraerá un mayor número de operadores al mercado mexicano y se brindará certidumbre jurídica a la entrada de nuevos operadores al mercado.
- Crea las condiciones para el acceso y el uso de las redes públicas de telecomunicaciones, dando certidumbre a los proveedores de servicios e inversionistas en este sector.
- Promueve la competitividad de las telecomunicaciones en América del Norte, a través de regulaciones en materia de competencia efectiva, que generen beneficios a los usuarios en cuanto a la calidad y los precios de los servicios de telecomunicaciones.

TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Establecer disciplinas específicas relativas a ciertas disposiciones en materia de reglas de origen, cooperación aduanera y procedimientos para verificar el origen de textiles y prendas de vestir.

2. Objetivo de México

- Definir disposiciones en materia de reglas de origen y verificación claras, efectivos, y enfocados a asegurar la correcta aplicación de las preferencias arancelarias para contribuir al desarrollo de la cadena textil-vestido en México.

3. Contenido

- Disposiciones que preservan las reglas de origen denominadas de “hilo en adelante”, las cuales exigen que un bien textil deba ser manufacturado (en su caso, cortado y ensamblado) en la región de América del Norte, a partir de hilos originarios. Se incluyen requisitos adicionales para que las prendas de vestir sean originarias: se exige que el hilo de coser, la tela para bolsillos, y los elásticos deban ser originarios.
- Ampliación de la cobertura de las disposiciones para bienes folklóricos textiles, a fin de incorporar a los “bienes folklóricos” producidos por indígenas sean elegibles para trato arancelario preferencial.
- Disposiciones que permiten realizar verificaciones más estrictas, incluso visitas de manera sorpresiva, para comprobar el cumplimiento no sólo de reglas de origen, sino también de infracciones aduaneras.

4. Beneficios para México

- Conservar los Niveles de Preferencia Arancelaria (*Tariff Preference Levels*, *TPLs*, por sus siglas en inglés) con los montos actuales. Sólo se realizaron ciertos ajustes en los montos para los TPLs de telas e hilos con Estados Unidos.
- Mantener el libre comercio, sin ningún límite para las prendas de vestir que se ensamblen en México con tela formada y cortada en EE.UU. (régimen especial).

- Ampliación de la cobertura de las verificaciones para detectar delitos aduaneros y creación de un Comité Textil para facilitar las consultas y tener una mayor cooperación entre las autoridades.

TRATO NACIONAL Y ACCESO A MERCADOS

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Mantener y establecer disciplinas que permitan fortalecer la cooperación y la transparencia, así como promover el incremento del comercio de mercancías en la región.

2. Objetivo de México

- Actualizar e incluir nuevas disposiciones comerciales que aseguren una mayor transparencia y certeza en la aplicación de medidas no arancelarias que eviten restricciones al comercio.

3. Contenido

- Disposiciones que confirman y mantienen el libre comercio para todos los bienes originarios, la prohibición en la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución de aranceles y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la expedición de licencias de importación y programas de diferimiento de aranceles.
- Disposiciones que actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes, bienes re-importados después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.
- Nuevas disciplinas en materia de transparencia para la aplicación de licencias de importación y de exportación.
- Nuevas disciplinas para el comercio de bienes remanufacturados en la región.
- Disposiciones que restringen la aplicación de transacciones consulares y sus tasas aplicadas.
- Crea el Comité de Comercio de Bienes para el correcto funcionamiento del capítulo y como un foro de consulta entre las Partes.

4. Beneficios para México

- Mantener el ingreso de productos libres de arancel al mercado estadounidense.
- Conservar las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación.
- Lograr la incorporación de disciplinas para asegurar transparencia y claridad en la aplicación de ciertas medidas no arancelarias.